

REPÚBLICA DE PANAMÁ
0200
ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP.
0800

POSTALIA 440208

Panamá, República de Panamá

Acta de reunión extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de Junio de 2014

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 2:00 de la tarde del día 1 de Junio del año 2014, se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una reunión extraordinaria de los accionistas de ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudad de Panamá.

Estuvieron debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

El Presidente de la compañía Sr. Juan Carlos Guerrero Ferber, presidió la reunión, y la Secretaria Sra. Economista Glenia Zambrano Zambrano levantó el acta correspondiente. Verificada la presencia del quórum reglamentario, el Presidente manifestó que la reunión estaba apta para el despacho de asuntos, declaró abierta la sesión e inmediatamente informó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General para atender los negocios de la sociedad.

Estando la Junta bien informada sobre el asunto y a moción debidamente presentada, secundada y discutida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE:

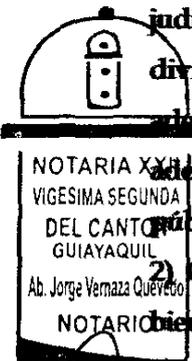
Que ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., por este medio otorga un Poder General a favor del Doctor ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, con cedula de ciudadanía numero 0903338440 domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía, con las siguientes facultades:

1) Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en

adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;

2) Comprar, adquirir, vender, disponer de, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar y vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantía de obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos;

3) Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Juntas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de V

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 17 JUN 2014

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

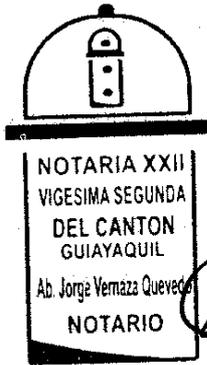
8 Bajo el número 35,170

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe.

Que 3 compulsas precedentes compuesta
de 3 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolvi al Interesado

Guayaquil, 14 JUL 2014

[Firma]
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Publico Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil